



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
FLORENCIA CAQUETÁ

Florencia, Caquetá, octubre 11 de 2022

PROCESO	ORDINARIO LABORAL UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	MARITZA ESCOBAR VÁSQUEZ
DEMANDADO	ANGIE LORENA QUINTERO SUAZA
RADICADO	18001-41-05-001-2022-00268-00

**AUTO INTERLOCUTORIO N° 0794.-**

Mediante providencia datada 02 de septiembre de 2022 (Fls.01-02. Doc/29) se dispuso la remisión de aviso a la demandada, advirtiéndosele que, de no comparecer a notificarse, se le nombraría curador ad litem, según lo estipulado en el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo, a la dirección “Calle 35 No. 3A B -2 Barrio Villa del Recreo de Florencia Caquetá”.

Realizada tal actuación por parte de la Secretaría del despacho, se informa que dicha comunicación fue devuelta por la empresa de correos 472 con la causal no existe dirección (Fls.02. Doc/32 y 33). Entonces, acorde a la norma referida y según las circunstancias acaecidas, se procederá de conformidad nombrando curador ad litem y se ordenará su emplazamiento en la forma y términos indicados en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Florencia Caquetá,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** DESIGNESE al profesional del derecho SANDRO MONTERO MATABANCHOY, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.117.533.724 y tarjeta profesional 347.742, del C.S.J. como CURADOR AD LÍTEM de la demandada ANGIE LORENA QUINTERO SUAZA, a quien se le podrá comunicar esta designación y notificar la demanda al correo electrónico sandroj3@hotmail.com.

**SEGUNDO:** ADVERTIR al curador designado, que según lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del CGP, el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias del caso, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, para lo cual deberá acreditarlo ante el despacho dentro de los cinco días siguientes, según lo ordenado en el artículo 49 ibídem.

**TERCERO:** NOTIFÍQUESE la demanda al curador ad litem, en la forma indicada en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

**CUARTO:** EMPLAZAR a la demandada ANGIE LORENA QUINTERO SUAZA en la forma y términos indicados en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
FLORENCIA CAQUETA

Por secretaría háganse las diligencias y déjense las constancias del caso.

**NOTIFÍQUESE**



**OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS**  
**Juez**

Firmado Por:  
Omar Fernando Muriel Palacios  
Juez Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales  
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e92e6e1e9a5cfe2a45789788f751f94b84aaae60895e57dc448f1a724b5196b**

Documento generado en 11/10/2022 03:12:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>